



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 233-2018-OSINFOR

Lima, 20 NOV. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 126-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 29 de octubre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 258-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 05 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería de Derecho Público Interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 28 de mayo de 2015, se resolvió sancionar al administrado **GUILLERMO VELARDE CASTRO**, titular del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-051-03, con una multa ascendente a 5.10 UIT, la misma que no fue materia de impugnación, siendo declarada firme mediante proveído de fecha 11 de julio de 2015;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. Para el caso del procedimiento administrativo sancionador, el numeral 237.2 del artículo 237° de la misma ley, establece que la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, asimismo del artículo 230° inciso 8) de la citada ley señala que la potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente, entre otros, por el principio de causalidad, según el cual, la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable;

Que, conforme al artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por de Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de la gestión administrativa y financiera del OSINFOR, conduce los sistemas de Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, Recursos Humanos, Archivo y Ejecución Coactiva;



Que, a través del informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, da cuenta que el administrado fue válidamente notificado con la resolución de sanción, que éste no interpuso recurso impugnatorio contra la misma y tampoco cumplió con realizar pagos a cuenta de la multa impuesta; finalmente comunica que según el reporte de RENIEC, el obligado falleció el día 21 de agosto del 2015;

Que, a través del Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la consideración que resulta viable declarar la imposibilidad de ejecución del acto administrativo por fallecimiento sobrevenido del obligado y en consecuencia se ordene su archivamiento definitivo, de conformidad a lo establecido en los artículos 61° y 1218° del Código Civil concordantes con los artículos 192° y 230° inciso 8) de la Ley N° 27444, mediante resolución jefatural de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, la Jefa de la Unidad de Administración Financiera y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N°137-2018-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** la imposibilidad de ejecución de la Resolución Directoral N° 242-2015-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 28 de mayo de 2015; por fallecimiento sobrevenido del administrado **GUILLERMO VELARDE CASTRO**; y en consecuencia se dispone su archivo definitivo y registro contable, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Administración Financiera y al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones – EFER, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución jefatural en el Portal Institucional ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe))

Regístrese y comuníquese,



**YENYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR